



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0457/2020**, folio PTN: **00744520** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se dictó un **Acuerdo COTAIP/0553-00744520**, que a la letra dice:-----

Expediente: COTAIP/0457/2020
Folio PNT: 00744520

Acuerdo COTAIP/0553-00744520

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con un minuto del día veintidós de julio del año dos mil veinte, se recibió la solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo, que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“CUAL ES EL CONTRATO DE LICITACION DEL GEL ANTIBACTERIAL QUE SE ENCEUNTRAN REPARTIENDO A LAS PERSONAS DE CENTRO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMEINTO DE CENTRO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

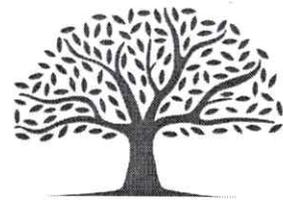
Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencias siguiente:

Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/3748/2020**, informó: *“...en este sentido, le hago de su conocimiento que, de la revisión en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no obra registro alguno de contrato suscrito por concepto de la adquisición del gel antibacterial.” ... (Sic).....*

Coordinación de Salud, quien mediante oficio **CS/0448/2020**, informó: *“...Por este medio de la presente no genero ni se procesó contrato alguno, por la compra del gel antibacterial, ya que la compra fue realizada por adjudicación directa. Por lo tanto, no se puede proporcionar la información requerida por el solicitante.” ... (Sic).....*

Oficios en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acode a sus obligaciones y atribuciones prevista en los artículos 176 y 61 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término de los oficios señalado con antelación**, el primero, **constante de una (01) foja útil**; el segundo, **constante de una (01) foja útil, en el que alude que no se generó contrato en la compra del Gel antibacterial, sino que fue mediante una adjudicación directa, motivo por la cual le es imposible brindar la información requerida por el solicitante**: documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. Hágasele saber al interesado que las documentales señaladas con antelación, forman parte del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en los Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro y Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación del presente acuerdo, sin embargo, es importante resaltar que el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 Bis, fracción 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 y 45 fracciones I, III, V, IX, XIII, XXIX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 3, 4, primer párrafo, 21, fracción 1, y 22, fracciones I y II, 25 fracciones VI y XII Del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió los siguientes **acuerdos**:

“ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES” identificado con el número **ACDO/P/008/2020**, aprobado por el Pleno del Instituto en la sesión extraordinaria efectuada el 20 de marzo del presente año, por virtud del cual se **suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales;** de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Lo anterior por un plazo que **correrá a partir del día lunes 23 de marzo hasta el 21 de abril del 2020, día en que se reanudarán los mismos.** De la misma manera se suspende el plazo para la carga de la información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 de abril. El nuevo período de carga de la información para el mencionado primer trimestre 2020, será a partir del primero al primero al 30 de mayo de los corrientes. -----

“ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES”, identificado con el número **ACDO/P/010/2020**, aprobado por el Pleno del Instituto en la sesión extraordinaria virtual efectuada el 29 de abril del presente año, por virtud del cual se **suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales;** de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Lo anterior por un plazo que correrá a partir del día **miércoles 06 de mayo hasta el 31 de mayo del 2020**. De la misma manera se suspende el plazo para la carga de la información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 de abril. El nuevo período de carga de la información para el mencionado primer trimestre 2020, será a partir del primero al 30 de junio de los corrientes. -----

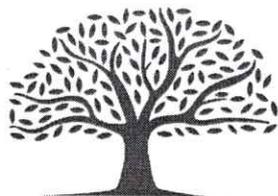
“**ACDO/P/012/2020, ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES**”, aprobado por el Pleno del Instituto en la sesión extraordinaria efectuada el 29 de mayo del presente año, por virtud del cual se suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del **Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales**; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Lo anterior por un plazo que correrá a partir del día **miércoles 01 al 30 de junio del 2020**. De la misma manera se suspende el plazo para la carga de la información relativa al primer trimestre de 2020 de las Obligaciones de Transparencia comprendido del primero al 30 de julio de 2020. -----

ACDO/P/013/2020, aprobado por el Pleno del Instituto en la sesión extraordinaria efectuada de 15 de junio de 2020: PRIMERO. Se suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en suma, todos los procedimientos instaurados en el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del ejercicio de sus atribuciones. Lo anterior por un plazo que correrá a partir del día **miércoles primero hasta el viernes 31 de julio del 2020**. -----

ACDO/P/014/2020, aprobado por el Pleno del Instituto en la sesión extraordinaria efectuada de 30 de julio de 2020: PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos para la substanciación de las solicitudes y recursos de revisión en las materias de acceso a la información pública y protección de datos personales; al igual que el trámite de los procedimientos derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; a partir del día **tres de agosto hasta el dos de septiembre del 2020**. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

De los acuerdos señalados con antelación, se desprende que este Sujeto Obligado se encuentra dentro del término establecido en el artículo 138 la Ley de la materia, por lo tanto, la presente solicitud de información es atendida en tiempo y forma. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de agosto del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0457/2020 Folio PNT: 00744520
Acuerdo COTAIP/0553-00744520

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y tomando en cuenta que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el “**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES**”, aprobado por el Pleno de ese Instituto en la sesión extraordinaria efectuada el 30 de julio del presente año, por virtud del cual se suspenden los plazos para la recepción y trámite de las solicitudes y los recursos de revisión en materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales; de igual forma respecto de los procedimientos derivados de las verificaciones con motivo de las Denuncias al Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al igual que las Verificaciones de Cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Lo anterior por un plazo que correrá a partir del día 03 de agosto hasta el 02 de septiembre del 2020. No obstante lo anterior, se hace del conocimiento que a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco y en la Plataforma Nacional de Transparencia, podrán seguir formulando las solicitudes de referencia, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación del presente acuerdo. De lo anterior se desprende que este Sujeto Obligado se encuentra dentro del término establecido en el artículo 138 la Ley de la materia, por lo tanto, la presente solicitud de información es atendida en tiempo y forma-----

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



ADMINISTRACION

OFICIO NÚMERO	DA/3748/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0457/2020
FOLIO PNT	00744520
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 28 de julio de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

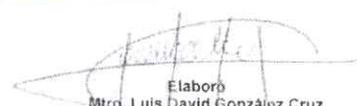
En atención a oficio número **COTAIP/1443/2020**, de fecha 24 de julio de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00744520**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...CUAL ES EL CONTRATO DE LICITACION DEL GEL ANTIBACTERIAL QUE SE ENCEUTRAN REPARTIENDO A LAS PERSONAS DE CENTRO. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información.: LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO..." (Sic)**; en este sentido, le hago de su conocimiento que, de la revisión en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no obra registro alguno de contrato suscrito por concepto de la adquisición del gel antibacterial.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE


DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR


Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C C P - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C C P - LICDA. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU
CONOCIMIENTO
C C P - ARCHIVO
C C P - MINUTARIO



COORDINACIÓN DE SALUD

2020 a Poeta Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

VILLAHERMOSA TABASCO A 17 DE AGOSTO DE 2020
NUM. DE OFICIO: CS/0448/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En respuesta al número de oficio COTAIP/01444/2020, relativo al expediente número COTAIP/0457/2020, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo en número de folio PNT 00744520 el cual solicita lo siguiente:

“CUÁL ES EL CONTRATO DE LICITACIÓN DEL GEL ANTIBACTERIAL QUE SE ENCUENTRA REPARTIENDO A LAS PERSONAS DE CENTRO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. ...(SIC)

Por medio de la presente no genero ni se procesó contrato alguno, por la compra del gel antibacterial, ya que la compra fue realizada por adjudicación directa. Por lo tanto, no se puede proporcionar la información requerida por el solicitante.

Sin más por el momento, me despido de usted dejándole un cordial saludo y un fuerte abrazo.

ATENTAMENTE

DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE
SALUD

REALIZÓ

C. VIVIANA CAROLINA TUDÓN CASTILLO
ENLACE DE TRANSPARENCIA

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P ARCHIVO/MINUTARIO
DR. RAPV/ING. JACH/VCTC



VILLAHERMOSA TABASCO A 17 DE AGOSTO DE 2020